SÍ

CON DILIGENCIAS

(VISTO EN WOTEX 28/06/2018)

REGISTRO ENTRADA
AYTO.ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)-
Número: 2018-E-RC-1356
Fecha : 10/05/18 14:02

MODIFICACIONES: MOD. 02/2014 y MOD. 04/2014

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

ORELLANA LA VIEJA

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

1'

VISTO CSUT

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA URBANÍSTICA

ABRIL 2014

16 MAY 2018

MODIFICACIONES MOD. 02/2014 Y MOD.04/2014
REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
ORELLANA LA VIEJA

- MOD. 02/2014: AUTORIZACIÓN DEL USO DEPORTIVO EN LAS ZONAS IND-1 y IND-2
- MOD. 04/2014: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL USO ESPACIOS LIBRES

ÍNDICE GENERAL

MEMORIA

1. ANTECEDENTES. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

2. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

2.1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.1.1. Estado actual. Planeamiento vigente
2.1.2. Objetivos y criterios de la nueva ordenación

2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.3. MARCO LEGAL. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

3. DOCUMENTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN

3.1. NORMATIVA URBANÍSTICA



16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE [illegible], POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2018

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

MEMORIA

1. ANTECEDENTES. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Se redactan las presentes modificaciones números MOD. 02/2014 y MOD. 04/2014 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja por encargo del Jefe de Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación Provincial de Badajoz. Este encargo se realiza en desarrollo de las competencias de la Excma. Diputación Provincial en materia de asesoramiento y asistencia técnica a los municipios de la provincia y en atención a la solicitud realizada a este Servicio por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

Identificación:

Número de expediente del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística: **EXP/13/061**
Fecha de encargo: **03/02/2014**

Los objetivos particulares de cada una de las modificaciones incluidas en este expediente son:

– MOD. 02/2014: Incluir el uso Deportivo entre los admitidos en las zonas de ordenanza IND-1 (Industria baja y Almacenamiento) y IND-2 (Industria media)

– MOD. 04/2014: Modificación de las condiciones de uso y edificabilidad de la zona de ordenanza de Espacios Libres

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

2. MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

2.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

2.1.1 Estado actual. Planeamiento vigente.

La ordenación urbanística del municipio de Orellana la Vieja se lleva a cabo mediante una Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobada definitivamente el 24 de abril de 1996 y publicada en el DOE de 25 de julio de 1996.

Esta Revisión de las NN SS clasifica el suelo del término municipal de Orellana la Vieja en urbano, apto para urbanizar y no urbanizable y divide el suelo urbano, para su

16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres,* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres,* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE [illegible] POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2018

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

regulación, en zonas normativas o zonas de ordenanza, cuya denominación es en general coincidente con el uso mayoritario que señala a cada una de ellas.

• CONDICIONES DE PLANEAMIENTO RELATIVAS A LA MOD. 02/2014:

Las zonas de ordenanza de uso industrial identificadas mediante las claves y definiciones "IND-1: Industria baja y Almacenamiento y IND-2: Industria media" se encuentran en suelo clasificado como urbano. Las manzanas afectadas por estas ordenanzas se localizan gráficamente en los planos de clasificación y calificación de las Normas Subsidiarias correspondientes al núcleo urbano (15 hojas a escala 1/1.000) y su regulación normativa se recoge en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V de las Normas Urbanísticas, en concreto en los artículos V.114 a V.121 para la clave IND-1, y en los artículos V.122 a V.129 para la clave IND-2.

El uso deportivo se define y regula en los artículos V.65 a V.67, en la Sección 5 del Capítulo 2 del Título V de las Normas Urbanísticas.



A continuación se transcribe el contenido de todos estos artículos.

SECCION 2.– INDUSTRIA

Epígrafe 1: Clave [IND-1]. Industria baja y Almacenamiento

Art. V. 114 Definición

1. Corresponde a la edificación con uso exclusivo que por sus características tolerables, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insaludables, Nocivas y Peligrosas, y por ser necesaria para el servicio de la ciudad, puedan emplazarse en las proximidades de las zonas residenciales, dotándose en los casos precisos de aislamientos de zonas verdes de protección en sus zonas de contacto.

Art. V. 115 Alineaciones

1. Son las definidas en la documentación gráfica de las NNSS, o de los documentos de planeamiento que puedan desarrollarlas, en los planos correspondientes.

2. Se autorizan los retranqueos a todos los linderos, y en el caso de fachada el retranqueo mínimo es de 5,00 ml.

Art. V. 116 Parcela mínima

1. La parcela mínima será de 300 metros cuadrados, en nuevas parcelaciones/agregaciones, o la catastral existente recogida en el Catastro de Hacienda vigente en el momento de aprobación definitiva de las NNSS

2. Excepcionalmente, y para aquellas industrias que tengan iniciado cualquier expediente en el momento de aprobación definitiva de las NNSS, relativo a subvenciones de cualquier tipo, se les admitirá la parcela existente aún cuando no esté recogida en el Catastro de

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres,* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres,* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Hacienda, siempre que ésta sea resultado de una parcelación anterior a la fecha de la aprobación inicial de las NNSS. También se admite la parcelación existente entre la Avenida del Pantano y la Crta. de Circunvalación de iniciativa municipal.

Art. V. 117 Frente mínimo
1. El frente mínimo de parcela será de 10 metros para nuevas parcelaciones, y para las existentes la recogida en el Catastro de Hacienda vigente en el momento de aprobación definitiva de las NNSS, también se admiten los frentes existentes en la parcelación industrial entre la Avenida del Pantano y la Crta. de Circunvalación.

Art. V. 118 Fondo máximo edificable
1. Libre.

Art. V. 119 Superficie de ocupación máxima
1. No se fija superficie máxima de ocupación, quedando ésta en función del resto de las condiciones de la presente Ordenanza.

Art. V. 120 Alturas
1. La altura máxima será de 6,50 metros hasta la arista de coronación de la cubierta, no pudiendo sobresalir por encima de esta cota sino las chimeneas.

Art. V. 121 Uso en la edificación
*1. **Vivienda**.–Queda prohibida en todas sus categorías.*

*2. **Aparcamiento-cochera**.–Se admiten los correspondientes a los grupos I, III y IV.*

*3. **Industrias**.–Se admiten los correspondientes a los grados I, II y III. Deberá garantizarse la dotación dentro de cada parcela de una plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados construídos.*

*4. **Comercio.**–Se admiten los correspondientes al grupo II. Deberán garantizar la dotación dentro de cada parcela, de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos.*

*5. **Oficinas**.–Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja, debiendo garantizar, dentro de cada parcela, la dotación de una plaza de aparcamiento cada 150 metros cuadrados.*

*6. **Hostelería y Hoteles**.–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.*

*7. **Espectáculos y Salas de Reunión.**–Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja. Deberán garantizar dentro de cada parcela la dotación de una plaza de aparcamiento cada 150 metros cuadrados.*

*8. **Educativo y Cultural.**–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.*

*9. **Sanitario.**–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos, salvo los del Grupo II cuando sean vinculados a la propia empresa.*

*10. **Religioso**.–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.*

*11. **Deportivo.**–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.*

*12. **Ganadero**.–Quedan autorizados los del grupo I, y prohibidos los correspondientes a todos los demás grupos.*

Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Emma Gloria Moreno de Acevedo Yagüe

16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 09/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2018

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe



Epígrafe 2: Clave [IND-2]. Industria media

Art. V. 122 Definición
1. Corresponde a la edificación con uso exclusivo que por sus características no tolerables, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insaludables, Nocivas y Peligrosas, o por las proporciones en cuanto a superficie de parcela precisa o volumen de la edificación, deben emplazarse alejadas de las zonas residenciales.

Art. V. 123 Alineaciones
1. Serán las definidas en la documentación gráfica en los planos de Ordenación, o las que puedan fijar los Estudios de Detalle y Planes Parciales.

2. El retranqueo será de 5 metros a todos los linderos, debiendo quedar las superficies retranqueadas lo suficientemente libres como para que pueda ser circunvalado el edificio en caso de incendio por los vehículos correspondientes.

Art. V. 124 Parcela mínima
1. La parcela mínima será de 500 metros cuadrados en nuevas parcelaciones/agregaciones, o la catastral existente, recogida en el Catastro de Hacienda vigente en el momento de aprobación definitiva de las NNSS

Art. V. 125 Frente Mínimo
1. El frente mínimo de parcela será de 20 metros o la Catastral existente en el Catastro de Hacienda vigente en el momento de aprobación definitiva de las NNSS

Art. V. 126 Fondo máximo edificable
1. Libre, sin perjuicio de lo dispuesto sobre alineaciones en este mismo epígrafe.

Art. V. 127 Superficie de ocupación máxima
1. No se fija superficie máxima de ocupación, quedando ésta en función del resto de las condiciones de la presente Ordenanza.

Art. V. 128 Alturas
1. La altura máxima será de 9,50 metros hasta la arista de coronación de la cubierta, no pudiendo sobresalir por encima de esta cota sino las chimeneas.

Art. V. 129 Usos de la edificación
*1. **Vivienda.**–Prohibido el grupo I. Permitido el Grupo II, con una sola vivienda ligada a la industria.*

*2. **Aparcamiento-cochera.**–Se admiten los correspondientes a los Grupos II, III y IV.*

*3. **Industria.**–Se admiten los correspondientes a los grupos I, II y III. Deberá garantizarse la dotación dentro de cada parcela de una plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados construidos.*

*4. **Comercio.**–Se admiten los correspondientes al grupo II. Deberán garantizar la dotación, dentro de cada parcela, de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos.*

*5. **Oficinas.**–Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja, debiendo garantizar en ese caso, dentro de cada parcela, la dotación de una plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados.*

16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó ratificar favorablemente este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2018

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

6. ***Hostelería y Hoteles.***–*Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos. No obstante, en aquellas empresas que empleen más de 25 trabajadores podrá instalarse un bar-comedor, para uso exclusivo de la empresa.*

7. ***Espectáculos y Salas de Reunión.***–*Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja. Deberán garantizar dentro de cada parcela la dotación de una plaza de aparcamiento cada 150 metros cuadrados.*

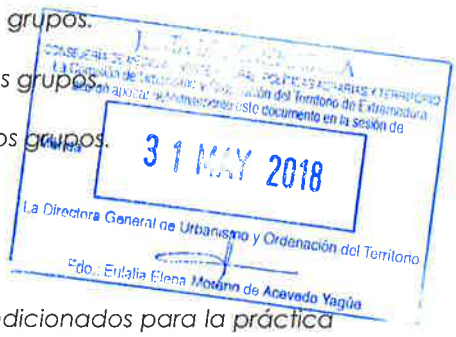
8. ***Educativo y Cultural.***–*Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.*

9. ***Sanitario.***–*Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos. No obstante podrán existir del Grupo II cuando sean de uso exclusivo de la empresa o la zona industrial.*

10. ***Religioso.***–*Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.*

11. ***Deportivo.***–*Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.*

12. ***Ganadero.***–*Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.*



Epígrafe 5: Uso deportivo

Art. V. 65 Definición
1. Es el uso que corresponde a aquellos espacios y edificios acondicionados para la práctica y enseñanza de ejercicios de cultura física y deportes.

Art. V. 66 Clasificación
1. A los efectos de las presentes Ordenanzas, se establece:

Grupo I. Espacios libres y locales para la práctica deportiva sin espectadores (rúbrica 986 del CNAE).

Grupo II. Espacios y locales para la práctica deportiva con espectadores (rúbrica 986 del CNAE).

Art. V. 67 Condiciones
1. Cumplirán las condiciones fijadas por las disposiciones vigentes y además, en los casos del Grupo II, las condiciones fijadas para el uso de Espectáculos-Salas de Reunión.

2. Cuando se proyecten instalaciones deportivas sobre el suelo público se utilizará como normativa de diseño la editada por la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes.

• CONDICIONES DE PLANEAMIENTO RELATIVAS A LA MOD. 04/2014:

Las áreas donde se aplica la ordenanza de Espacios Libres se localizan gráficamente en los planos de clasificación y calificación de las Normas Subsidiarias correspondientes al núcleo urbano (hojas 1 a 15, escala 1/1.000) y su regulación normativa se recoge en la Sección 7 del Capítulo 4 del Título V de las Normas urbanísticas, en concreto en los artículos V.152 a V.154.

18 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres,* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres,* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

CONSEJERÍA DE [illegible] POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2016

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

El uso de Espacios Libres y Zonas Verdes se regula en la Sección 6 del Capítulo 2 del mismo Título V de las Normas urbanísticas, en los artículos V.68 a V.69.

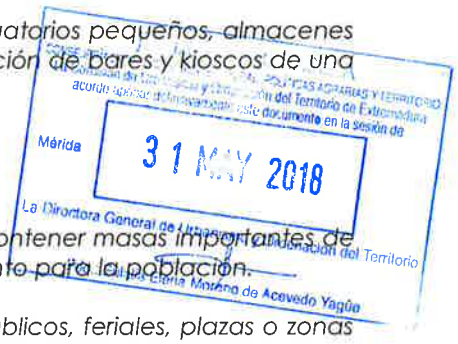
A continuación se copia el contenido de dichos artículos.

SECCION 6.–USO DE ESPACIO LIBRE Y ZONAS VERDES

Art V. 68 Definición
1. Es el uso que corresponde a aquellos espacios destinados a plantaciones de arbolado y jardinería, con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población; la protección y aislamiento de las vías de la red principal, y de las zonas y establecimientos que lo requieran; así como conseguir una mejor composición estética del núcleo urbano.

Art. V. 69 Condiciones
1. Los espacios libres y zonas verdes destinadas a parques y jardines públicos, serán necesariamente de uso y dominio público.

2. Sólo se permitirán construcciones para servicios como evacuatorios pequeños, almacenes para herramientas de conservación y mantenimiento, e instalación de bares y kioscos de una superficie total edificable de 30 metros cuadrados por unidad.



SECCION 7.–ESPACIOS LIBRES.

Art. V.152 Definición.
1. Comprende el suelo que no podrá ser edificado, bien por contener masas importantes de arbolado o por preveerse su destino como área de esparcimiento para la población.

2. Los espacios libres pueden ser del tipo parques y jardines públicos, feriales, plazas o zonas verdes.

Art. V.153 Condiciones de volumen.
1. Para todas las tipologías, se admiten construcciones separadas entre sí, con una edificabilidad total no superior a los 0,04 metros cúbicos/metro cuadrado por unidad de parque, plaza, etc., y una altura máxima de una planta, esto es del tipo kioskos

Art. V.154 Condiciones de uso.
1. Se admiten, para todas las tipologías, las correspondientes al Grupo II del uso de Espectáculos y Locales de Reunión, y los correspondientes al Grupo I del Uso Deportivo y del Uso de Espacio Libre y zonas verdes.

2.1.2 Objetivos y criterios de la nueva ordenación.

— MOD. 02/2014

El Ayuntamiento de Orellana la Vieja formula la modificación MOD.02/2014 con el objeto de que el uso deportivo, en cualquiera de los grupos previstos en las Normas Subsidiarias, pueda instalarse en otras áreas de suelo urbano además de en las está actualmente permitido. Se plantea esta modificación por considerar que el uso

16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres,* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres,* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2018

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

deportivo no tiene ninguna particularidad que lo haga incompatible con el uso industrial, mayoritario en las zonas IND-1 y IND-2 donde se quiere permitir, y esta admisibilidad puede contribuir tanto a mejorar la rentabilidad de estas zonas como a mejorar las condiciones de acceso de la población a este uso.

Hay que tener en cuenta, además, que el uso deportivo, en sus dos grupos, está admitido en la zona de ordenanza correspondiente al casco antiguo (*clave RC: Residencial en casco Antiguo y Ensanche*), por lo que carece de sentido prohibirlo en las áreas industriales del suelo urbano, perimetrales al casco y en las que las condiciones tipológicas y estéticas son más permisivas, por lo que pueden integrarse más fácilmente las construcciones destinadas a este uso.

Mérida
31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

— MOD. 04/2014

La modificación MOD.04/2014 se plantea con dos objetivos. Uno es ampliar los usos que se pueden implantar en los suelos destinados a Espacios Libres, actualmente limitados a pequeños evacuatorios, almacenes de herramientas y bares y quioscos con una superficie máxima de 30 m^2 por construcción, para permitir algunos otros usos como el comercial.

El otro es aumentar la superficie máxima edificable, incrementando tanto el coeficiente de edificabilidad (0,05 m^2/m^2 frente a 0,04 m^3/m^2 actual) como la superficie máxima total edificable (150 m^2 construidos, en lugar de los 30 m^2 permitidos actualmente por cada edificación).

Se pretende posibilitar la implantación de pequeñas instalaciones destinadas al comercio para el turismo de productos artesanales y típicos de la zona y, por otra parte, mejorar las condiciones para los bares, quioscos o restaurantes, que con la limitación actual de la superficie máxima construible en 30 m^2 tienen muy restringida su capacidad de instalación.

16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POLÍTICA AGRARIA Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2018

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe



2.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las innovaciones de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deben establecerse por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

Las innovaciones que se introducen mediante el presente documento en las vigentes Normas Subsidiarias de Orellana la Vieja no se encuentran entre los supuestos indicados en el artículo 81.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura para implicar la revisión del planeamiento, por lo que se requiere su modificación (artículo 82 de la Lesotex). Tampoco han expirado los plazos de vigencia ni se han producido los supuestos previstos en el propio planeamiento (Artículo I.3 de las Normas Urbanísticas) para obligar a su revisión.

Por lo tanto, en aplicación de los artículos anteriormente mencionados de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y, como existe planeamiento general adecuado y las determinaciones que se modifican corresponden a la ordenación general del mismo no a las de planeamiento de desarrollo, se considera la Modificación de la Revisión de las Normas Subsidiarias el instrumento adecuado para llevar a cabo la alteración de la ordenación que se propone.

2.2 MARCO LEGAL. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE

La formulación y tramitación de las presentes modificaciones de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Orellana la Vieja deberá realizarse conforme a lo previsto en los artículos 76 a 82 de la *Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura* y en la *Ley 9/2010, de 18 de octubre*, de modificación de la misma, así como a lo dispuesto al respecto en los artículos 104 a 107 y 131 del *Decreto 7/2007, de 23 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.*

Ninguna de las dos modificaciones incluidas en el presente documento implica cambios en las determinaciones de la ordenación urbanística del municipio que hayan de sujetarse a las condiciones exigidas en el artículo 80 de la Lesotex sobre el

16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

CONSEJERÍA DE [illegible] POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó [illegible] este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2018

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

régimen de las innovaciones de la ordenación establecida por los planes de ordenación urbanística.

La nueva ordenación se desarrolla con arreglo a las características y variables de aprovechamiento y usos recogido en las vigentes Normas Subsidiarias Municipales, no se modifica la clasificación del suelo ni las intensidades edificatorias previstas en las normas urbanísticas, ni los usos, tampoco se reducen las dotaciones previstas ni se aumenta el porcentaje de ocupación de suelo.

3 DOCUMENTACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS AFECTADA POR LA MODIFICACIÓN.

3.1 Normas Urbanísticas.

A continuación se transcriben los artículos V.121 y V.129 de las Normas Urbanísticas que contienen las condiciones reguladoras de los usos de la edificación en las zonas de ordenanza IND-1 y IND-2; el artículo V.69 en el que se regulan las condiciones del uso de Espacios Libres y Zona Verde y los artículos V.153 y V.154 en los que se regulan las condiciones de volumen y de uso de la zona de ordenanza correspondiente a los Espacios Libres. Se indica en tachado la parte de texto que se elimina y en negrilla y letra de color rojo el texto que se añade.



Articulado afectado por la modificación MOD.02/2014

SECCION 2.– INDUSTRIA

Epígrafe 1: Clave [IND-1]. Industria baja y Almacenamiento

(....)

Art. V.121 Uso en la edificación

1. **Vivienda**.–Queda prohibida en todas sus categorías.

2. **Aparcamiento-cochera**.–Se admiten los correspondientes a los grupos II, III y IV.

3. **Industrias**.–Se admiten los correspondientes a los grados I, II y III. Deberá garantizarse la dotación dentro de cada parcela de una plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados construidos.

16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres,* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres,* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

4. **Comercio.**–Se admiten los correspondientes al grupo II. Deberán garantizar la dotación dentro de cada parcela, de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos.

5. **Oficinas.**–Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja, debiendo garantizar, dentro de cada parcela, la dotación de una plaza de aparcamiento cada 150 metros cuadrados.

6. **Hostelería y Hoteles.**–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

7. **Espectáculos y Salas de Reunión.**–Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja. Deberán garantizar dentro de cada parcela la dotación de una plaza de aparcamiento cada 150 metros cuadrados.

8. **Educativo y Cultural.**–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

9. **Sanitario.**–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos, salvo los del Grupo II cuando sean vinculados a la propia empresa.

10. **Religioso.**–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

11. **Deportivo.**–~~Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos~~. **Permitido en sus dos grupos, en edificio de uso exclusivo. Permitido el grupo I en planta baja y sótano para uso de almacén y aseos con acceso a través del local de planta baja.**

12. **Ganadero.**–Quedan autorizados los del grupo I, y prohibidos los correspondientes a todos los demás grupos.

Mérida 31 MAY 2018 La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Epígrafe 2: Clave [IND-2]. Industria media

(....)

Art. V. 129 Usos de la edificación

1. **Vivienda.–**Prohibido el grupo I. Permitido el Grupo II, con una sola vivienda ligada a la industria.

2. **Aparcamiento-cochera.–**Se admiten los correspondientes a los Grupos II, III y IV.

3. **Industria.**–Se admiten los correspondientes a los grupos I, II y III. Deberá garantizarse la dotación dentro de cada parcela de una plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados construidos.

4. **Comercio.**–Se admiten los correspondientes al grupo II. Deberán garantizar la dotación, dentro de cada parcela, de una plaza de aparcamiento por cada 200 metros cuadrados construidos.

5. **Oficinas.**–Quedan prohibidas las correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja, debiendo garantizar en ese caso, dentro de cada parcela, la dotación de una plaza de aparcamiento por cada 150 metros cuadrados.

16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO - ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ) - SECRETARÍA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2,* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE - ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ) - SECRETARÍA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POLÍTICA AGRARIA Y TERRITORIO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de

Mérida 31 MAY 2018

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yanguo

6. **Hostelería y Hoteles**.–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos. No obstante, en aquellas empresas que empleen más de 25 trabajadores podrá instalarse un bar-comedor, para uso exclusivo de la empresa.

7. **Espectáculos y Salas de Reunión**.–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos, si bien se admitirán las vinculadas a la industria aneja. Deberán garantizar dentro de cada parcela la dotación de una plaza de aparcamiento cada 150 metros cuadrados.

8. **Educativo y Cultural**.–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

9. **Sanitario**.–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos. No obstante podrán existir del Grupo II cuando sean de uso exclusivo de la empresa o la zona industrial.

10. **Religioso**.–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.

11. **Deportivo**. ~~Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.~~ **Permitido en sus dos grupos, en edificio de uso exclusivo. Permitido en grupo I en planta baja y sótano para uso de almacén y aseos con acceso a través del local de planta baja.**

12. **Ganadero**.–Quedan prohibidos los correspondientes a todos los grupos.



Articulado afectado por la modificación MOD.04/2014

SECCION 6.–USO DE ESPACIO LIBRE Y ZONAS VERDES

(....)

Art. V. 69 Condiciones

1. Los espacios libres y zonas verdes destinadas a parques y jardines públicos, serán necesariamente de uso y dominio público.

2. Sólo se permitirán construcciones para ~~servicios como evacuatorios pequeños, almacenes para herramientas de conservación y mantenimiento, e instalación de bares y kioscos de una superficie total edificable de 30 metros cuadrados por unidad.~~ **los siguientes usos:**

a) Almacenes para herramientas de conservación y mantenimiento de una superficie máxima edificable de 30 m^2

b) Instalaciones de comercios, bares, restaurante y quioscos con una superficie máxima edificable de 150 m^2

SECCION 7.–ESPACIOS LIBRES.

(....)

Art. V.153 Condiciones de volumen.

1. Para todas las tipologías, se admiten construcciones separadas entre sí, con una edificabilidad total no superior a ~~los 0,04 metros cúbicos/metro cuadrado~~ **0,05 m^2/m^2** por unidad de parque, plaza, etc., y una altura máxima de una planta, esto es del tipo kioskos

16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* -------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura aprueba [illegible] este documento en la sesión de:

Mérida 31 MAY 2018

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Art. V.154 Condiciones de uso.
1. Se admiten, para todas las tipologías, las correspondientes a~~l Grupo II del uso de Espectáculos y Locales de Reunión, y los correspondientes al Grupo I del Uso Deportivo y del Uso de Espacio Libre y zonas verdes.~~

a) Uso comercial: todos los Grupos
b) Uso hotelero y hostelero: Grupos I y II
c) Uso de espacios libres y zonas verdes: Todos

Badajoz, 11 de abril de 2014

M. Luisa Márquez Velázquez
Arquitecto

Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Gómez Gutiérrez de Acevedo Yagüe

16 MAY 2018

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* --------

APROBADO INICIALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 09/SEPTIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

OTRA DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente documento de planeamiento corresponde al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 14 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ), relativo a: ----------

- *MP 02/2014: para autorización de uso deportivo en las Zonas IND-1 e IND-2.* ----------
- *MP 04/2014: para modificación de las condiciones generales y particulares de uso de espacios libres.* --------

APROBADO PROVISIONALMENTE por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/NOVIEMBRE/2014. CERTIFICO. ----------

Orellana la Vieja, a 04/DICIEMBRE/2014

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Badajoz) SECRETARIA

Fdo.: Matilde Fuentes Díaz

CONSEJERÍA DE [illegible] POLÍTICAS RURALES Y TERRITORIO
[illegible] del Territorio de Extremadura
acordó aprobar definitivamente este documento en la sesión de
Mérida 31 MAY 2018
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo.: Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe